RESOLUCIÓN N° 163
(28 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, FUNCIONAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS LICENCIAS NO EXCLUSIVAS DE LOS SOPORTES LÓGICOS DENOMINADOS DTX & PLAYSYNC EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, el Decreto 1085 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 01 de 2023, y Acuerdo 03 de 2025 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas", como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1°. "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, normatividad mediante la cual se crea el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...)

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024-2027", cuya dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla la meta 203: "Garantizar el funcionamiento de 32 deportes, actividades y/o modalidades que forman parte de las Escuelas de Formación Polideportiva", así como el indicador orientado a implementar un recurso tecnológico para la optimización y simplificación de procesos.

Aunado, el indicador 7, de la meta 203 "Implementar 1 recurso tecnológico optimización y simplificación de procesos" en consonancia con el SUBPROGRAMA: PROMOCIÓN DEPORTIVA: "Potenciar la formación deportiva, la recreación y el uso efectivo del tiempo libre es esencial para contribuir al desarrollo humano sano de la comunidad Cajiqueña. Nos comprometemos a fortalecer, masificar y descentralizar programas que fomenten estas áreas, propiciando así un ambiente que favorezca el bienestar general.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de fecha 19 de diciembre de 2025 la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá autoriza al director del Instituto para suscribir los contratos, entre otros, a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad de conformidad con las normas vigentes que regulen la contratación pública y que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo N° 03 de 2025 por la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la escuela polideportiva. Situación que determina la necesidad de fortalecer los procesos y procedimientos internos del instituto, que permitan garantizar la prestación del servicio transversal a toda la población deportiva.

Que la comunidad Cajiqueña requiere políticas y programas transversales que le permitan realizar la práctica deportiva bajo los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que sirvan como vehículos para la proyección de los deportistas Cajiqueños para el desarrollo del sector deportivo:

Promoción, desarrollo y proyección de una política pública del deporte como factor de protección y formación de niños y jóvenes, con posibilidad de convertirse en proyecto de vida.

Desplegar un programa modelo de deportista, en donde se desarrollará un perfil completo con el ánimo de mejorar los estándares métricos del deportista, en concordancia con los parámetros nacionales y por medio de un laboratorio biomédico multidisciplinario.

Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas.

Consolidar convenios, para generar ingresos adicionales al Municipio, a través del uso del espacio o los escenarios existentes en el municipio.

Realizar apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas.

Desarrollar acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad.

Que Insdeportes Cajicá actualmente en cumplimiento de la Ley 181 de 1995 debe contar con la estructura técnica misional que permita garantizar la trazabilidad del deportista y el cumplimiento normativo en cuanto al sector deporte. Así mismo, teniendo en cuenta la misión y visión de la entidad y el enfoque a la prestación del servicio, la estructuración técnica misional constituye un factor determinante para la mejora continua y el crecimiento de la entidad.

Que INSDEPORTES Cajicá ha venido utilizando la plataforma tecnológica DTX & PlaySync para apoyar la gestión de inscripciones, el seguimiento de programas deportivos, la generación de reportes, el control administrativo y financiero, la atención al ciudadano y la trazabilidad de la información institucional, por lo que se requiere garantizar su continuidad operativa, mantenimiento, soporte y optimización.

Que, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente contractual, los soportes lógicos DTX y PlaySync se encuentran registrados ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo los registros Nos. 13-59-98 del 13 de marzo de 2017 y 13-102-71 del 23 de diciembre de 2024, circunstancia que acredita su protección por derechos de autor y restringe su explotación, modificación y soporte a su titular o a quien se encuentre debidamente autorizado.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, conforme al estudio previo del 28 de agosto de 2026 y a los soportes que integran el expediente, la prestación requerida debe ser ejecutada por la persona natural o jurídica que ostente la titularidad de los derechos de autor o acredite autorización suficiente y exclusiva para licenciar, desarrollar, mantener y brindar soporte sobre DTX & PlaySync, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe señalar la causal invocada, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que la contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000308 del 27 de julio de 2026, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.280.000), con cargo al rubro 2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 y fuente 1.3.3.3.19.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Justificar la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la titularidad de los derechos de autor o la autorización exclusiva requerida para el licenciamiento, desarrollo, funcionamiento, soporte, mantenimiento y optimización de DTX & PlaySync.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Adelantar la contratación cuyo objeto es: "313 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS NO EXCLUSIVAS DE LOS SOPORTES LÓGICOS DENOMINADOS DTX & PLAYSYNC EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ".

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO: El presupuesto oficial de la contratación es de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.280.000), incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000308 del 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la constancia de inicio de ejecución registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El valor se pagará mediante CUATRO (4) PAGOS MENSUALES de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.570.000) cada uno, previa acreditación de los requisitos establecidos en los estudios previos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA: El contratista deberá acreditar capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, así como la titularidad de los derechos de autor o la autorización suficiente y exclusiva para explotar, licenciar, desarrollar, mantener y brindar soporte sobre DTX & PlaySync. Igualmente, deberá cumplir las especificaciones técnicas, obligaciones, requisitos de seguridad social y condiciones de garantía previstas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DEL EXPEDIENTE: Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán consultarse en la plataforma SECOP II y en la oficina de Gestión Contractual del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, junto con los documentos que deban ser objeto de publicidad de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESÉ, COMUNIQUESÉ Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Roxan González Tapia		Gestión jurídica
Revisó	Erika Catalina Cely		Gestión Contractual
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			